



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404 / 330 / 332
TELEF. FAX (0387) 4255456

RESOLUCION INTERNA N°

592 / 01

Salta, 13 NOV 2001
Expediente N° 12.344./99

VISTO:

Las presentes actuaciones mediante las cuales, se tramita la implementación de un Convenio de Reciprocidad entre la Universidad Nacional de Salta y el Instituto Superior, General José de San Martín de la Ciudad de Rosario de Santa Fe, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo, aconseja aprobar el anteproyecto de Convenio Marco entre las Instituciones mencionadas precedentemente.

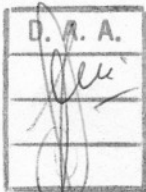
POR ELLO,


EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
(En Sesión Extraordinaria N° 10/01 del 30/10/01)

RESUELVE:

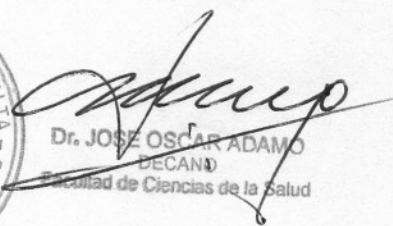
ARTICULO 1°. Aconsejar se apruebe El Convenio Marco entre la Universidad Nacional de Salta y el Instituto Superior General José de San Martín, el que como Anexo de la presente se transcribe.

ARTICULO 2°. Hágase saber y remítase copia a Señor Rector, Secretaría Académica y sigan las presentes a Secretaría de Cooperación Técnica y Asesoría Jurídica para la prosecución del trámite .




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSÉ OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud



Universidad Nacional de Salta

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

TELEF. (0387) 4255404/330/332

TELEF. FAX (0387) 4255456

ANEXO de LA RESOLUCIÓN INTERNA N°

592/01

PROYECTO DE CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD Y EL INSTITUTO SUPERIOR, GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN

Entre la Universidad Nacional de Salta, en adelante la "Universidad", representada por el Sr. Rector, Dr. Victor Omar Viera y el Instituto Superior Gral. José de San Martín, en adelante el "Instituto", representado por el Sr. Teodoro Agripino Amici como representante legal en carácter de Director, se acuerda la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La Universidad y el Instituto de comprometen a realizar emprendimientos en común en todo lo referente al desarrollo de actividades de investigación, desarrollo profesional y extensión dentro de los campos de atención de los mismos.

SEGUNDA: La Universidad coordinará la ejecución de dichos emprendimientos en común, los que se realizarán a través de la Facultad de Ciencias de la Salud y el Instituto, Respetando la estructura organizativa de ambos.

TERCERA: Las acciones específicas que se originen en razón de este Convenio Marco, se instrumentarán mediante la forma de Convenios Específicos, en los que se indicarán claramente los objetivos, presupuesto, responsables, detalles operativos y duración, así como las responsabilidades que específicamente asuman cada una de las partes.

CUARTA: Los Convenios específicos serán firmados por el Sr. Rector de la Universidad y el Director del Instituto.

QUINTA: El presente convenio tendrá vigencia por el término de cinco (5) años, renovándose automáticamente por igual período siempre y cuando ninguna de las partes manifestara su voluntad en contrario, debiendo comunicar dicha circunstancia en forma fehaciente a la otra, con una antelación no inferior a los noventa (90) días.

SEXTA: No obstante lo expuesto precedentemente, cualquiera de las partes podrá denunciar este Convenio, sin expresión de causa, previa notificación fehaciente a la otra con ciento ochenta (180) días de anticipación, sin perjuicio de la continuidad de las actividades en desarrollo y hasta su finalización.

SÉPTIMA: A los fines que pudieran corresponder, las partes constituyen los siguientes domicilios legales: la "Universidad", con domicilio en calle Buenos Aires 177, Salta Capital y el "Instituto" con domicilio en Salta 1436 - Rosario - Santa Fe.



Universidad Nacional de Salta

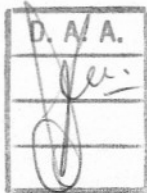
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

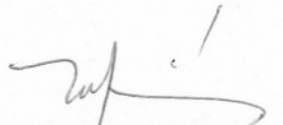
BUENOS AIRES 177 - A4402FDC SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387)4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456

592/01

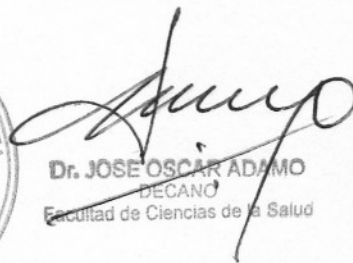
OCTAVA: Para el caso de conflictos que pudieren surgir, las partes fijan competencia en los Tribunales Federales de Salta.

NOVENA Este Convenio se firma ad referéndum de su aprobación por el Consejo Superior de Esta Universidad. Las partes firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Salta a los días del mes de del año.




Lic. MARTA JULIA JIMENEZ
SECRETARIA
Facultad de Ciencias de la Salud




Dr. JOSE OSCAR ADAMO
DECANO
Facultad de Ciencias de la Salud